



COORDINACIÓN REGIONAL METROPOLITANA - CENTRO SUR

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2023.

OPINIÓN TÉCNICA PARA LA UTILIZACIÓN EN DEPOSITARIA DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA CHEYENNE, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN JT95898, NUMERO DE SERIE IGCEK14J27Z574243, MODELO 2007, SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE TAMASOPO, SAN LUIS POTOSÍ, RESPRESENTADO POR LUIS ALBERTO ABUNDIS RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE MIGUEL HIDALGO 316, COLONIA CENTRO C.P. 79700, RFC: MTS860201TG5 ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA: [PGR/SEIDO/UEIARV/79/2014 TRIPLICADO PGR/SEIDO/UEIARV/44/2014].

Con fundamento en los artículos 1, 7, 11, 18, 22 y 87 fracción VI de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, fracción II, 20, fracción II, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 9 fracción VI, 47 fracción I, 49 fracciones XVI, XIX y XXI, 50 fracciones IX y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2019, se emite opinión técnica, respecto al a conveniencia de otorgar en depositaria y utilizar el bien mueble asegurado dentro de la Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIARV/79/2014TRIPLICADO PGR/SEIDO/UEIARV/44/2014 recibido por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante Acta Administrativa número A/PGR/ADM/DRM/DRM/00379/14/10 de fecha 03 de octubre de 2014, por mediar petición para su utilización de depositaria por parte del Municipio de Tamasopo, San Luis Potosí, por conducto del C. Luis Alberto Abundis Rangel, con el cargo Presidente Municipal, por lo que se emite la opinión técnica al tenor de los siguientes:

- CONSIDERANDOS

 Il Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) tiene la facultad de Administrar los bienes asegurados, lo que implica su recepción y registro, custodia, conservación y supervisión, para garantizar que, si procede su devolución los bienes se encuentren en las condiciones en que se aseguraron, salvo el deterioro normal causado por el deterioro del tiempo.
- 2. El INDEP tiene la facultad potestativa de administrar los bienes en forma directa.
- 3. Es atribución del INDEP, determinar el lugar donde serán custodiados y conservados los bienes asegurados.
- 4. Que el bien mueble afecto a la presente opinión técnica se encuentra asegurado dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIARV/79/2014TRIPLICADO PGR/SEIDO/UEIARV/44/2014 y fue transferido a este Organismo Descentralizado formalizándose su entrega-recepción mediante el Acta Administrativa de transferencia de bienes identificada con el A/PGR/ADM/DRM/DRM/00379/14/10 de fecha 03 de octubre de 2014.
- 5. Es necesario que dicho bien sea productivo de acuerdo a su naturaleza y por tanto resulta viable que se utilice por el peticionario **Municipio de Tamasopo, San Luis Potosí** por conducto del C. Luis Alberto Abundis Rangel, con el cargo de Presidente Municipal, traduciéndose dicha concesión de uso de mayores beneficios al Gobierno Federal, debido a que se mantendría el bien mueble productivo, evitando con ello gastos de administración para el resguardo del bien mueble que se refiere en la presente Opinión Técnica.
- 6. En el oficio INDEP/DG/DCB/DEBI/CAB/235/2023 recibido por esta unidad administrativa de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por el Coordinador de Administrador de Bienes del IINDEP, se solicita a la Oficina de Atención Regional Metropolitana, del propio Organismo Descentralizado, la emisión de la presente opinión técnica, en el cual no se advierte pronunciamiento en relación a determinar el fin para el cual será utilizado el bien mueble, descrito en el presente documento; asimismo en el mismo no se hace mención en relación a señalar si el depositario del bien pagará o no a esta Institución, contraprestación alguna por la utilización del mueble que se detalla en la presente Opinión, por lo cual se recomienda a la Dirección Ejecutiva de Bienes Inmuebles de esta Institución, especificar dicha circunstancia en el nombramiento de depositaria que en su caso expida en relación al bien mueble en cita.
- 7. Las características del bien mueble citado con anterioridad son las siguientes:
 - Nº de Averiguación: PGR/SEIDO/UEIARV/79/2014TRIPLICADO PGR/SEIDO/UEIARV/44/2014.









- Fecha de Acuerdo de Aseguramiento: 05 de agosto de 2014.
- Fecha de Entrega- Recepción: 03 de octubre de 2014
- Tipo de bien: Mueble
- Descripción: VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA CHEYENNE, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN JT95898, NUMERO DE SERIE IGCEK14J27Z574243, MODELO 2007
- Número de expediente SIAB: 656285
- Numero de Bien SIAB: 2307239
- Depositario: Municipio de Tamasopo, San Luis Potosí
- Registro Federal de Contribuyentes del Depositario: MTS860201TG5
- Domicilio del Depositario: Calle Miguel Hidalgo 316, Colonia Centro, C.P. 79700.
- Valor del mueble: Derivado del análisis de las constancias que obran tanto en el expediente físico que se encuentra en poder de la correspondiente Coordinación de la DECR como el expediente electrónico cargado en el Sistema Integral de Administración Bienes, en relación al bien mueble en cita, se informa lo siguiente: Mediante dictamen en materia de vehículos de fecha 04 de agosto de 2014, se determina que el bien mueble consistente en: VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA CHEYENNE, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN JT95898, NUMERO DE SERIE 1GCEK14J27Z574243, MODELO 2007, cuenta con un valor de avalúo total que asciende a la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

_____CONCLUSIÓN---

De conformidad con todo lo antes expuestos y con fundamento en los artículos 1, 7, 11, 18, 22 y 87 fracción II, 22 y 87 fracción, VI de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público 19, fracción II, 20 fracción II, 21, 22, 24 y 25 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 9 fracción VI, 47 fracción I, 49 fracciones XVI, XIX y XXI, y 50 del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2019, el Lic. Mario Adrian Cruz Jimenez, Administrador Titular Jurídico y de Recepción, adscrito a la Oficina de Atención Regional Metropolitana de la Coordinación Regional Metropolitana- Centro Sur del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, estima que por cuanto el bien es susceptible física y jurídicamente, es conveniente conceder la utilización del bien mueble que se describe en la presente opinión técnica a través de su figura de DEPOSITARIA a favor del municipio de Tamasopoo, San Luis Potosí, para la utilización lícita, a fin que mediante la concesión de su uso se obtengan mayores beneficios económicos al Gobierno Federal, debido a que se mantendría el bien mueble aludido productivo, evitando con ello el pago de servicios de vigilancia y de administración para el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado sobre el mueble que aquí se indica.

a me

MARIO ADRIÁN CRUZ JIMÉNEZ ADMINISTRADOR TITULAR/JURÍDICO Y DE RECEPCIÓN

